

0673-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con ocho minutos del trece de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL celebró -de manera virtual- el día veintiocho de marzo del año dos mil veintiuno, la asamblea del cantón SANTO DOMINGO de la provincia HEREDIA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA HEREDIA
CANTÓN SANTO DOMINGO**

COMITE EJECUTIVO

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|---------------|------------------------------|------------------------|
| 113010935 | CYNTHIA BARRANTES JIMENEZ | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 117300824 | FABIAN JESUS SALAZAR SAENZ | TESORERO PROPIETARIO |
| 402130910 | JORGE ANTONIO SOTO ARGUELLO | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 117840003 | DAVID LEONARDO BOGANTES MEZA | SECRETARIO SUPLENTE |
| 117400604 | SOFIA GONZALEZ OJEDA | TESORERO SUPLENTE |

FISCALÍA

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|---------------|---------------------------------|--------------------|
| 402490129 | ALEXA PAMELA HERNANDEZ AZOFEIFA | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| CÉDULA | NOMBRE | PUESTO |
|---------------|-----------------------------|-------------------------|
| 113010935 | CYNTHIA BARRANTES JIMENEZ | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 402130910 | JORGE ANTONIO SOTO ARGUELLO | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 117400604 | SOFIA GONZALEZ OJEDA | TERRITORIAL PROPIETARIO |

Inconsistencias: De acuerdo con el artículo siete del reglamento supra citado, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento

de su designación, debe constar por escrito su consentimiento, razón por la cual no es posible acreditar el nombramiento de las siguientes personas: **Álvaro Barrantes Alvarado**, cédula de identidad n.º 401060184, como secretario propietario y delegado territorial propietario y **Ana Mercedes Jimenez Chacón**, cédula de identidad n.º 104700509, como delegada territorial propietaria, ya que fueron nombrados en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación original respectiva.

En virtud de lo expuesto quedan pendientes de designar los puestos de secretario propietario del comité ejecutivo suplente y dos delegados territoriales propietarios.

Para subsanar dichas inconsistencias los señores Álvaro Barrantes Alvarado y Ana Mercedes Jimenez Chacón podrán presentar la carta aceptación original en la cual manifiesten su consentimiento para ocupar los cargos en los que fueron nombrados.

De lo contrario, el partido Agenda Democrática Nacional tendrá que realizar una nueva asamblea cantonal y designar los puestos vacantes, los cuales deben cumplir con el principio de paridad establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, cabe indicar que uno de los puestos de delegado territorial necesariamente deberá recaer en una persona de sexo masculino.

Además, en lo que respecta al puesto de delegado territorial, se deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral establecido en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/sba

C.: Exp. n.º 325-2020, partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL

Ref., No.: 3792, 03140-2021